



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 15 de mayo de 2018

En San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del quince de mayo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

EXP. N°	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-002812-0007-CO	2018007690	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el inciso d) del artículo 20 de la Convención Colectiva de Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART S.A.) Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese este pronunciamiento al Sistema Nacional de Radio y Televisión S A (SINART), a la Procuraduría General de la República y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos.	ARTÍCULO 20 INCISO D) DEL CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

			(ANEP). El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y rechaza de plano la acción. Notifíquese.	
18-004693-0007-CO	2018007691	RECURSO DE AMPARO	Se DECLARA PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso y en consecuencia, se ordena a lady María Gómez Quesada, Gerente de SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA, o a quien ejerza dicho el cargo, publicar el siguiente texto de rectificación, relativo a las noticias publicadas por ese medio el 16 de marzo de 2018 tituladas "Justicia manipula datos sobre reos liberados. Estudio del BID determina serias irregularidades" y "Róger Viquez, del Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura. "Ha habido mala gestión del Ministerio (de Justicia)". "Rectificación y Respuesta del Sr. Marco Feoli Villalobos a las notas publicadas el 16 de marzo de 2018. "En la publicación del 16 de marzo, el periodista que asistió a la audiencia de la Sala Constitucional, en la que se discutió sobre soluciones al hacinamiento penitenciario, le atribuye al director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura haber afirmado que la gestión del Ministerio de Justicia y Paz ha sido mala porque no ha gestionado suficientes espacios en los centros penales. Eso no fue lo que dijo el señor Viquez. Lo que él criticó no fue a esta Administración, sino que históricamente el sistema no hubiera construido más cárceles. La	GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA, LIMITADA

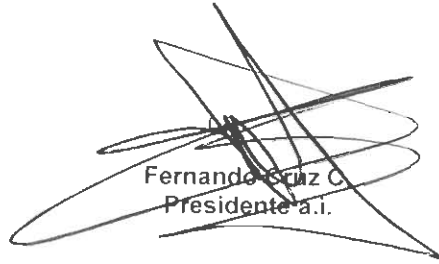
			<p>evidencia de los últimos dos años es otra Tampoco es cierto que la Sala Constitucional haya regañado al Ministerio de Justicia y Paz por no pedir más préstamos. Lo que el magistrado Ernesto Jinesta preguntó fue si se habían gestionado empréstitos y se le respondió que ya se había ejecutado uno suscrito en el 2012 por \$132 millones y que, ante la crisis fiscal que atraviesa el país, no era viable promover mayor endeudamiento para cárceles. En cuanto a la publicación sobre el estudio del Banco Interamericano de Desarrollo, relacionado con el sistema informático de Adaptación Social, como resultado de un proceso conjunto, se recomendó a la institución mejorar el sistema y depurar los datos que cada centro de atención suministra. Actualmente, el Ministerio se encuentra en una fase de implementación del nuevo sistema informático. Es absolutamente falso que se diga que manipulamos datos sobre la población reubicada en el sistema semiinstitucional, por cuanto, la información que se ha divulgado oficialmente por parte del Departamento de Investigación y Estadística surge de las 62 actas de cada sesión del instituto Nacional de Criminología. Diario Extra señala que, entre el 2016 y 2017, se "liberaron" 1 656 reos. Esto es falso. Nunca hemos dicho eso ni ocultado ninguna información. Los datos</p>
--	--	--	--

			<p>oficiales evidencian que 1.679 pasaron al régimen semiinstitucional en el 2017, por cierto, ese año es el que menos promociones hubo desde 2012 porque ese fue el criterio técnico de los equipos de profesionales de la Dirección de Adaptación Social". La publicación deberá hacerse dentro de los tres días siguientes y en condiciones equivalentes a las del reportaje original, lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución en forma personal a lady María Gómez Quesada, Gerente de SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA.</p> <p>Comuníquese. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Viquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado</p>	
--	--	--	--	--

			Cruz Castro pone nota.	
--	--	--	------------------------	--

A las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernanda Cruz C.
Presidente a.i.